



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-15-2015 Guatemala, veinte de enero de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de mayo de dos mil catorce, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, memorial mediante el cual solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica que se le exonere de dar cumplimiento a la condición establecida en la Resolución CNEE-194-2012, específicamente en su numeral "3", literal "b", sub-literal "i" en relación a dar cumplimiento a lo aprobado mediante la Resolución CNEE-123-2005, en virtud que la Resolución CNEE-123-2005 fue derogada por la Resolución CNEE-133-2013.

#### CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, solicitó que se le exonere de dar cumplimiento a la condición establecida en la Resolución CNEE-194-2012, específicamente que se le exonere del cumplimiento del numeral "3", literal "b", sub-literal "i" en relación a cumplir con lo aprobado mediante la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

resolución CNEE-123-2005. Sin embargo, el numeral "3", literal "b", sub-literal "i" de la Resolución CNEE-194-2012, expresamente establece que previo a la conexión del proyecto "Ampliación de la Subestación Héctor Flores a 28 MVA y un campo de 13.8 kV" **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima** debe "i. Haber conectado la línea de transmisión Guate Norte – Guatemala 5, cuyo acceso fue aprobado mediante la resolución CNEE-123-2005..." de la lectura de dicho numeral se puede establecer que la condición ahí establecida no es el cumplimiento de la Resolución CNEE-123-2005 sino el conectar la "Línea de Transmisión Guate Norte – Guatemala 5", requisito resultante los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada. En virtud de lo anterior, si bien la Resolución CNEE-123-2005, quedó derogada al emitirse la Resolución CNEE-133-2013, no se está condicionando al cumplimiento de una resolución derogada sino a la conexión de una línea de transmisión.

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Dictamen Técnico identificado como GTPN-DictamenEE-470, emitido por el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, la autorización contenida en la Resolución CNEE-194-2012, se fundamenta en los estudios eléctricos presentados por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Héctor Flores a 28 MVA y un campo de 13.8 kV" los cuales incluyen las instalaciones necesarias para la operación del proyecto de forma confiable, en especial el estudio hace énfasis en la nueva Línea Guatemala Norte – Guatemala 5. Asimismo, de conformidad con el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-8012, emitido por la Gerencia Jurídica de esta Comisión los estudios eléctricos que se presentan junto con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte son un requisito esencial para la autorización de la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, requisito que está señalado por el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y por las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT) y que tienen como finalidad determinar el efecto del proyecto sobre el Sistema de Transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

Denegar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, en virtud de lo cual dicha entidad debe cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la Resolución CNEE-194-2012 previo a la conexión del proyecto "Ampliación de la Subestación Héctor Flores a 28 MVA y un campo de 13.8 kV".

NOTIFÍQUESE.

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica